

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION N° 89.5.1.1.091

EDNA SAMANIEGO ROBALINO  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO, ENCARGADA  
MEDIANTE RESOLUCION N° ADM. 89197 DE 21 DE JULIO DE 1989'

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 88.5.3.085 de 21 de Septiembre de 1988, se declaró la inactividad de las siguientes compañías:

EXP. N°	NOMBRE DE LA COMPAÑIA	F/OTOR- GAN.	NOTA RIO	CANTON	INSCRIP. REG. MERC
7.483-79	INDUSTRIA EUROAMERICANA DE AUTOPARTES DIMUCORSA S.A.	may.26/79	Simón Díval.	Rbba.	Jul. 3/79
7.521-79	MAQUINARIA AGRICOLA DE TRANSPORTE E INDUSTRIAL MATISA S.A.	abr.30/79	2°	Ambato	Agt.13/79
10.146-70	FERRETERIA AMBATO CIA.LTDA.	Jul.22/70	6°	Ambato	Agt.28/70
11.050-72	COMERCIAL AGRICOLA AMBACAR CIA.LTDA.	jul. 6/72	6°	Ambato	Oct.16/72
13.901-78	METALINDUSTRIAS BRITO C.LTDA.	ene.13/78	1°	Quito	May.25/78
14.817-81	ECUAGRIES 80 CIA.LTDA.	nov.14/80	19°	Quito	Ene.23/81
14.914-81	MANUFACTURAS V.M.C.I CIA.LTDA.	ene.26/81	3°	Ambato	Abr.15/81
15.121-81	VARIEDADES MARYPATY CIA.LTDA.	agt.17/81	6°	Ambato	Sep.16/81
15.254-82	SERVICIOS TURISTICOS HOTELEROS S.T. H. C.LTDA.	dic.15/81	3°	Ambato	Ene. 3/82
15.883-83	SU ALMACEN RICONARAL C.LTDA.	ene.11/83	3°	Rbba.	Jun.20/83
16.108-84	SUELA Y CUERO 999 C. LTDA.	nov.19/83	2°	Ambato	Feb. 6/84
16.484-84	CONSTRUCCIONES Y COMERCIO CONSTRUCCO - MERCIO C.LTDA.	may.16/84	6°	Ambato	Dic.18/84
16.608-85	LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEUTI- COS DIRIMPETTO C.LTDA.	may.6/85	5°	Ambato	Abr.17/85
16.616-85	ARTECASA CIA.LTDA.	feb. 5/85	3°	Ambato	Abr.12/85
16.756-85	MOTORIS AMBATO C.LTDA.	ago. 8/85	5°	Ambato	Jun.14/85
16.894-85	FABRICA DE ALIMENTOS BALANCEADOS FOR- TIFEX C. LTDA.	ene.25/85	2°	Ambato	Sep.24/85
15.004-84	CENTRO DECORATIVO CORTISOL S.A.	ene.26/84	6°	Ambato	Feb.22/84

QUE a partir de la notificación a las citadas compañías, han transcurrido más de treinta días, sin que estas hayan demostrado que se encuentran en actividad, persistiendo, en consecuencia, en el estado que motivó la declaratoria de inactividad;

QUE la Superintendencia de Compañías, en virtud de lo dispuesto en el inciso 2do. del Art. 346 de la Ley de Compañías, tiene la facultad para declarar la disolución y ordenar la liquidación de la empresa que, habiendo sido declarada inactiva, persiste en tal situación;

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

QUE el Departamento Jurídico de la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante Informe Jurídico N° SC.ICA.DJ.89.090 de 29 de septiembre de 1989 ha emitido criterio favorable para la disolución y liquidación de las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución, una vez que se ha dado cumplimiento con los requisitos legales respectivos;

QUE en ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N° ADM. 89280 de 19 de Septiembre de 1989,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las siguientes compañías: INDUSTRIA EUROAMERICANA DE AUTOPARTES DIMUCORSA S.A.; MAQUINARIA AGRICOLA DE TRANSPORTE E INDUSTRIAL MATISA S.A.; FERRETERIA AMATO CIA.LTDA.; COMERCIAL AGRICOLA AMBACAR CIA.LTDA.; METALINDUSTRIAS BRITO C. LTDA.; ECUAGRES 80 CIA.LTDA.; MANUFACTURAS V.M.C. CIA.LTDA.; VARIEDADES MARYPATY CIA.LTDA.; SERVICIOS TURISTICOS HOTELEROS S.T.H. C.LTDA.; SU ALMACEN RICOMARAL C.LTDA.; SUELA Y CUERO 999 C.LTDA.; CONSTRUCCIONES Y COMERCIO CONSTRUCCOMERCIO C.LTDA.; LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEUTICOS DIRIMPETTO C.LTDA.; ARTECASA CIA.LTDA.; MOTORIS AMATO C.LTDA.; FABRICA DE ALIMENTOS BALANCEADOS FORTIFEX C.LTDA.; CENTRO DECORATIVO CORTISOL S.A..

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente Resolución a los Representantes Legales de las compañías, en el domicilio de estas, mediante la publicación por una sola vez de esta Resolución, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de las compañías; y, ordenar que se de cumplimiento con lo dispuesto en los artículos subsiguientes;

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, ejecutoriada esta resolución, en el plazo de 8 días, el Registrador Mercantil del Cantón Ambato: a) inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, en el plazo de 3 días, tomen nota de la presente Resolución al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que, cumplidas las formalidades, se pongan en " liquidación" las mencionadas compañías. Sin embargo, estas podrán reactivarse de conformidad con la Ley;

ARTICULO SEXTO.- NOMBRAR liquidador por parte de esta Superintendencia a la señora Licenciada Isabel Salazar Mera, y conferirle todos los poderes determinados en la Ley de Compañías y en los estatutos de las compañías a fin de que efectúe las operaciones de liquidación;

ARTICULO SEPTIMO.- CONCEDER a las compañías quince días de plazo, contados a partir de la notificación para que designen su liquidador, advirtiéndose que si no hicieren tal nombramiento, actuará únicamente el liquidador nombrado por esta Superintendencia;

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los

AA 2

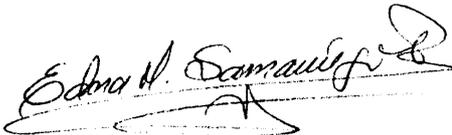
REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

actos y contratos de las compañías, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACION", previniendo a los liquidadores de las responsabilidades legales en caso de omisión;

ARTICULO NOVENO.- PREVENIR a los administradores o representantes legales, que si no dan cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 3ro. y 4to. de la presente Resolución, a petición de oficio, serán sancionados de conformidad con lo que dispone el Art. 347 y 400 de la Ley de Compañias, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas providencias, y el monto de los gastos incurridos con los recargos de la ley sean agregados al pasivo de las compañías.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que copia de esta Resolución sea remitida a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Impuesto a la Renta.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañias de Ambato, a 29 de septiembre de 1989.



EDNA SAMANIEGO ROBALINO  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO (E)

lms/.  
89.09.29